COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-AMT-0492024
LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE TUNJA

Facultada para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual y contractual, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la contratación y normatividad vigente.

I. INFORMACION:

El interés de la entidad en adelantar el siguiente proceso:

1.1 RECOMENDACIONES

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacionestatal@tunja.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II",* disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

1.2 OBJETO: SMA – 88 COMPRAVENTA DE MATERIAL VEGETAL COMPUESTO POR ARBOLES PLANTAS, ÁRBOLES PARA CERCAS VIVAS, ORNAMENTALES Y ABONOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y A LA ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE ZONAS VERDES DE INTERÉS AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.

1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas). La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

La codificación UNSPSC para este proyecto:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Producto	Nombre
10000000	10160000	10161500		Árboles y arbustos
10000000	10160000	10161600		Plantas florales
10000000	10160000	10161800		Plantas sin flor
10000000	10150000	10151500		Semillas y plántulas vegetales
10000000	10170000	10271500	10171504	Abono
10000000	10170000	10171800		Acondicionadores de suelos

11000000	11110000	11111500	11111501	Tierra
30000000	30100000	30102900	30102904	Postes de madera
30000000	31150000	31152000	31152002	Alambre de púas
30000000	31160000	31162400	31162404	Grapas

NOTA: La presente clasificación únicamente aplica para ubicar el objeto dentro de la plataforma SECOP II en tanto no se solicitará RUP atendiendo la naturaleza del proceso.

1.4 PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles y horarios laborales de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.

1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCION (Formato No. 2)

Los Proponentes deberán presentar en el formato No. 2 denominado “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” de la oferta, su compromiso y apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.6 ALCANCE

Este contrato de compraventa se realiza con el fin de adquirir material vegetal compuesto por árboles urbanos, árboles para cerca viva, ornamentales, arboles nativos, frutales e insumos con el fin de apoyar la protección, restauración y adecuación paisajística de zonas verdes de interés ambiental en el municipio de Tunja, como parte de las estrategias medioambientales del Plan de Desarrollo Municipal "Conectemos Tunja con el Mundo 2024-2027", promoviendo la restauración de los recursos naturales y el mejoramiento del entorno urbano para contribuir al bienestar ambiental y al desarrollo sostenible del municipio.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($57.650.172,97) M/CTE** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo a los resultados obtenidos en el análisis del sector, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley.

1.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta invitación se respaldan con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal de conformidad con los datos relacionados a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR CDP	NUMERO DE CDP
A.2.3.9.03.32.02.0900.03	Fortalecimiento y promoción de la Flora local en el municipio de Tunja, Boyacá	INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 44.347.000,00) M/CTE	20243449
A.2.3.9.03.32.03.0900.01	Fortalecimiento e implementación de acciones para la conservación del recurso hídrico, manejo sostenible de las fuentes hídricas locales asegurando la oferta de este recurso a la población del Municipio de Tunja-Boyacá	INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	TRECE MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES ($ 13.653.000,00) M/CTE	20243448

1.9 PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas Naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos señalados en la presente invitación. La Alcaldía podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

1.10 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. El diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Alcaldía de Tunja, es equivalente a "**CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($58.500.000**)" para el año **"2024"**

El criterio de selección del presente proceso corresponde a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021 el cual "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación." (Negrilla fuera de texto).

Así mismo la entidad da aplicabilidad "SUBSECCIÓN -MINIMA CUANTIA" Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1860 de 2021:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.
La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

***"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*
    - *i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.*
    - *ii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*
    - *iii) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.*
6. *En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
7. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
8. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la*

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

9. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
10. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*
    ***Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.".*

***"Artículo 5 del decreto 1860 de 2021** el cual modifica de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.".*

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.".*

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.".*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".*

1.11 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS Y SUBSANACIONES

Presentación de observaciones a la invitación: Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones a la invitación” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La Alcaldía de Tunja recibirá las observaciones a la invitación pública y dará respuestas a las mismas, acorde con el cronograma del proceso.

Presentación limitaciones a MiPymes: Tenga presente que las limitaciones a mipymes a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones a la invitación” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii,las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **Artículo 5 del decreto 1860 de 2021** el cual modifica de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

1.12 AVISO LIMITACION DE MIPYMES

La entidad publicará Aviso en el cual se evidenciará si el presente proceso fue o no susceptible de limitación.

EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES O LIMITACIONES A MIPYMES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O POR OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO POR SECOP II.

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones y limitaciones a Mipymes, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

1.13 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección **"CREAR OFERTA"** en la plataforma del SECOP II.

1.14 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la Entidad, se remitirán únicamente a través de la sección **"MENSAJES"** en la plataforma del SECOP II.

1.15 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El oferente como persona natural o jurídica debe garantizar las siguientes especificaciones mínimas:

1. Los proponentes deben presentar dentro de sus propuestas, las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS. El contratista estará sujeto a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas que se detallan a continuación según necesidad consagrada en el presente documento:

LISTA DE NECESIDADES					
ÍTEM	**NOMBRE**	**NOMBRE CIENTÍFICO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
ÁRBOLES URBANOS					
1	Chicalá	Tecoma stans	Unidad	El tamaño del material vegetal mínimo de 145 cm de alto sin contar la bola, en tamaño mínimo de bolsa GRANDE, calibre 4 en condiciones fitosanitarias adecuadas, y buen sistema de raíces.	*30*
2	Cerezo	Prunus serotina	Unidad		*30*
3	Alcaparro Gigante	Senna Sp	Unidad		*30*
4	Arrayan	Myrcianthes sp	Unidad		*30*
5	Caucho	ficus sp	Unidad		*30*
6	Cajeto	Citharexylum subflavescens	Unidad		*30*
7	Cedro	Cedrela montana	Unidad		*30*
8	Cedro Nogal	Juglans neotropica	Unidad		*30*
9	Drago o sangregado	Croton sp	Unidad		*30*
10	Gaque	Clussia grandiflora	Unidad		*30*
11	Garrocho	Viburnum triphyllum	Unidad		*30*

12	Guayacán de manizales	Lafoensia sp.	Unidad		*30*
13	Hayuelo 50	Dodonea viscosa	Unidad		*30*
14	Laurel de castilla	Laurus nobilis	Unidad		*30*
15	Laurel de cera	Morella pubescens	Unidad		*30*
16	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		*30*
17	Mortiño	Hesperomeles gouditiana	Unidad		*30*
18	Muelle	Schinus molle	Unidad		*30*
19	Holy Liso	Pyracantha coccinea	Unidad		*30*
20	Pagoda, rodamonte, tibar	Scallonia myrtilloides	Unidad		*30*
21	Pino romeron	Podocarpus oleifolius	Unidad		*30*
22	Raque	Vallea stipularis	Unidad		*30*
23	Roble	Quercus humboldtii	Unidad		*30*
24	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad		*30*
25	fucsia	Fuchsia sp	Unidad		*30*
28	Mano de Oso	Oreopana sp	Unidad		*30*
29	Cedrillo	Phyllanthus salviifolius	Unidad		*30*
ÁRBOLES PARA CERCA VIVA					
1	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad	Plantas en tamaño mínimo de 60 centímetros sin contar la bolsa, tamaño de bolsa mínimo de 20 o 25X25, calibre 4, En buen estado fitosanitario.	500
2	Eugenias	Eugenia sp	Unidad		1500
ORNAMENTALES					

1	Agapantos	Agaphathus sp	Unidad	Plantas de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	200
2	Lirio rojo	pardanthus sp	Unidad		50
3	Geranios novios enanos	Geraniun sp	Unidad		100
4	fucsia	Fuchsia sp	Unidad		50
5	Romero	Salvia rosmarinus	Unidad		50
6	Ruda	Ruta sp	Unidad		50
7	Espada de Rey	Sansevieria sp	Unidad		50
ÁRBOLES NATIVOS					
1	Aliso	Alnus acuminata	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 60 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	200
2	Cedro	Cedrela montana	Unidad		80
3	Cedro Nogal	Juglans neotropica	Unidad		80
4	Mano de Oso	Oreopanax sp	Unidad		100
5	Duraznillo	Abatia parviflora	Unidad		100
6	Childo	Baccharis latifolia	Unidad		300
7	Gaque	Clusia multiflora	Unidad		100
8	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad		100
9	Cerezo	Prunus serotina	Unidad		100
10	Cucharo	Myrsine sp.	Unidad		100
11	Roble	Quercus humboldtii	Unidad		100
12	Corono	Xylosma spiculifera	Unidad		100
13	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		100
14	Garrocho	Viburnum triphyllum	Unidad		100
15	Arrayan	Myrcianthes sp	Unidad		200
16	Ciro	Baccharis bogotensis	Unidad		300
17	Chicala	Tecoma stans	Unidad		100

18	Alcaparro Gigante	Senna Sp	Unidad		100
19	Arboloco	Smallanthus pyramidalis	Unidad		100
20	Borrachero	Brugmansia sp	Unidad		200
21	Cajetos	Citharexylum subflavescens	Unidad		100
22	Mortiño	Hesperomeles-goudotiana	Unidad		300
23	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		100
24	Laurel cruz mayo	Morella parvifolia	Unidad		100
25	Encenillo	Weinmannia tomentosa	Unidad		100
26	Mermelada	Streptosolen jamesonii	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	150
27	Romero	Salvia rosmarinus	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	150
FRUTALES					

1	Árboles de tomate de árbol	Solanum betaceum	Unidad	MINIMO 40 CM DE ALTURA SIN CONTAR LA BOLSA, TAMAÑO MINIMO DE BOLSA DE 18X24 CM CALIBRE 2.5 TOMATE AMARILLO, ROJO.	100
2	Árboles de mora de castillo	Rubis glaucus	Unidad	MINIMO 40 CM DE ALTURA SIN CONTAR LA BOLSA, TAMAÑO MINIMO DE BOLSA DE 18X24 CM CALIBRE 2.5. MORA DE CASTILLA	100
INSUMOS					
1	Tierra negra		m3	TIERRA NEGRA LIMPIA LIBRE DE RESIDUOS	50
2	Postes de madera		Unidad	POSTES DE MADERA ASERRADO 10X10 cmTERMINACION EN BICEL POR 2 m.	200
INSUMOS					
1	Hidroretenedor agricola con nutriente		kilo		70
2	Abono desinfectado orgánico		Bulto por 50 KG		70

3	Herbicida de amplio espectro para eliminación de hierba y arbustos litro		litro		40
4	Semilla Zanahoria		Libra		3
5	Semilla Remolacha		Libra		3
6	Semilla Acelga		Libra		3
7	Semilla Lechuga crespa		Libra		2
8	Semilla Lechuga lisa		Libra		2
9	Semilla de Espinaca		Libra		3
10	Semilla Rábano		Libra		2
11	Semilla cilantro		Libra		6
12	Semilla de Repollo l		Libra		1
13	Semilla de Brocoly		Libra		1
14	Semilla de Coliflor		Libra		1
15	Semilla calabacín		Libra		2
16	Semilla de tomate de arbol común y amarillo sobre por 25 gramos		Sobre por 25 gr.		2
17	bandejas plásticas 200 cavidades para propagación hortalizas		Unidad		50
18	Turba para germinación		bulto de 50 kilos		3
19	Alambre de púa calibre 12.5		rollo por 400 metros		6

20	Grapa Galvanizada Plana de 1 1/4 x 9"		Caja por Kg.		6

2. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato.
3. Garantizar el cambio de cualquier insumo o material en mal estado, en el término de tres (03) días siguientes a la entrega de tales elementos.
4. Si el proveedor no restituye los insumo o materiales defectuosos dentro del término señalado por la Alcaldía de Tunja, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
5. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la Alcaldía de Tunja no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los insumos o materiales de primera calidad.
6. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar a la Alcaldía de Tunja, estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
7. El oferente deberá presentar su propuesta por el sistema de precios de cada artículo de acuerdo con la unidad de medida, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema el valor del contrato se pacta por el valor de cada uno de los insumos o materiales requeridos por la Alcaldía de Tunja de acuerdo con la unidad de medida determinada.
8. Todos los insumo o elementos serán de primera calidad.
9. El oferente debe asumir los costos de transporte de los insumos hasta el lugar de entrega, siendo el Municipio de Tunja, oficina de Almacén y Secretaría de Medio Ambiente.
10. El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica.
11. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto a contratar.

1.16 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.16.1 GENERALES

1. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
5. El proveedor deberá tener en cuenta que en su propuesta que la Administración de Tunja es una entidad de carácter público.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de conformidad con lo establecido en la normatividad Vigente Presentar los certificados de pago de aportes parafiscales

8.Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista.
10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
11. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

1.16.2 ESPECIFICAS

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizará las siguientes actividades:

1. El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad deberá suministrar los siguientes insumos detallados a continuación, de conformidad con las especificaciones:

LISTA DE NECESIDADES					
ÍTEM	**NOMBRE**	**NOMBRE CIENTÍFICO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
ÁRBOLES URBANOS					
1	Chicalá	Tecoma stans	Unidad	El tamaño del material vegetal mínimo de 145 cm de alto sin contar la bola, en tamaño mínimo de bolsa GRANDE, calibre 4 en condiciones fitosanitarias adecuadas, y buen sistema de raíces.	*30*
2	Cerezo	Prunus serotina	Unidad		*30*
3	Alcaparro Gigante	Senna Sp	Unidad		*30*
4	Arrayan	Myrcianthes sp	Unidad		*30*
5	Caucho	ficus sp	Unidad		*30*
6	Cajeto	Citharexylum subflavescens	Unidad		*30*
7	Cedro	Cedrela montana	Unidad		*30*
8	Cedro Nogal	Juglans neotropica	Unidad		*30*
9	Drago o sangregado	Croton sp	Unidad		*30*
10	Gaque	Clussia grandiflora	Unidad		*30*
11	Garrocho	Viburnum triphyllum	Unidad		*30*

12	Guayacán de manizales	Lafoensia sp.	Unidad		*30*
13	Hayuelo 50	Dodonea viscosa	Unidad		*30*
14	Laurel de castilla	Laurus nobilis	Unidad		*30*
15	Laurel de cera	Morella pubescens	Unidad		*30*
16	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		*30*
17	Mortiño	Hesperomeles gouditiana	Unidad		*30*
18	Muelle	Schinus molle	Unidad		*30*
19	Holy Liso	Pyracantha coccinea	Unidad		*30*
20	Pagoda, rodamonte, tibar	Scallonia myrtilloides	Unidad		*30*
21	Pino romeron	Podocarpus oleifolius	Unidad		*30*
22	Raque	Vallea stipularis	Unidad		*30*
23	Roble	Quercus humboldtii	Unidad		*30*
24	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad		*30*
25	fucsia	Fuchsia sp	Unidad		*30*
28	Mano de Oso	Oreopana sp	Unidad		*30*
29	Cedrillo	Phyllanthus salviifolius	Unidad		*30*
ÁRBOLES PARA CERCA VIVA					
1	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad	Plantas en tamaño mínimo de 60 centímetros sin contar la bolsa, tamaño de bolsa mínimo de 20 o 25X25, calibre 4, En buen estado fitosanitario.	500
2	Eugenias	Eugenia sp	Unidad		1500
ORNAMENTALES					

1	Agapantos	Agaphathus sp	Unidad	Plantas de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	200
2	Lirio rojo	pardanthus sp	Unidad		50
3	Geranios novios enanos	Geraniun sp	Unidad		100
4	fucsia	Fuchsia sp	Unidad		50
5	Romero	Salvia rosmarinus	Unidad		50
6	Ruda	Ruta sp	Unidad		50
7	Espada de Rey	Sansevieria sp	Unidad		50
ÁRBOLES NATIVOS					
1	Aliso	Alnus acuminata	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 60 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	200
2	Cedro	Cedrela montana	Unidad		80
3	Cedro Nogal	Juglans neotropica	Unidad		80
4	Mano de Oso	Oreopanax sp	Unidad		100
5	Duraznillo	Abatia parviflora	Unidad		100
6	Childo	Baccharis latifolia	Unidad		300
7	Gaque	Clusia multiflora	Unidad		100
8	Tilo	Sambucus peruviana	Unidad		100
9	Cerezo	Prunus serotina	Unidad		100
10	Cucharo	Myrsine sp.	Unidad		100
11	Roble	Quercus humboldtii	Unidad		100
12	Corono	Xylosma spiculifera	Unidad		100
13	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		100
14	Garrocho	Viburnum triphyllum	Unidad		100
15	Arrayan	Myrcianthes sp	Unidad		200
16	Ciro	Baccharis bogotensis	Unidad		300
17	Chicala	Tecoma stans	Unidad		100

18	Alcaparro Gigante	Senna Sp	Unidad		100
19	Arboloco	Smallanthus pyramidalis	Unidad		100
20	Borrachero	Brugmansia sp	Unidad		200
21	Cajetos	Citharexylum subflavescens	Unidad		100
22	Mortiño	Hesperomeles-goudotiana	Unidad		300
23	Mangle	Scallonia pendula	Unidad		100
24	Laurel cruz mayo	Morella parvifolia	Unidad		100
25	Encenillo	Weinmannia tomentosa	Unidad		100
26	Mermelada	Streptosolen jamesonii	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	150
27	Romero	Salvia rosmarinus	Unidad	Plantas NATIVAS de una altura MINIMA DE 30 cm sin contar la bolsa, en bolsa calibre 4 de tamaño mínimo de bolsa 20,25-*25 CALIBRE 4. en buen estado fitosanitario.	150
FRUTALES					

1	Árboles de tomate de árbol	Solanum betaceum	Unidad	MINIMO 40 CM DE ALTURA SIN CONTAR LA BOLSA, TAMAÑO MINIMO DE BOLSA DE 18X24 CM CALIBRE 2.5 TOMATE AMARILLO, ROJO.	100
2	Árboles de mora de castillo	Rubis glaucus	Unidad	MINIMO 40 CM DE ALTURA SIN CONTAR LA BOLSA, TAMAÑO MINIMO DE BOLSA DE 18X24 CM CALIBRE 2.5. MORA DE CASTILLA	100
INSUMOS					
1	Tierra negra		m3	TIERRA NEGRA LIMPIA LIBRE DE RESIDUOS	50
2	Postes de madera		Unidad	POSTES DE MADERA ASERRADO 10X10 cmTERMINACION EN BICEL POR 2 m.	200
INSUMOS					
1	Hidroretenedor agricola con nutriente		kilo		70
2	Abono desinfectado orgánico		Bulto por 50 KG		70

3	Herbicida de amplio espectro para eliminación de hierba y arbustos litro		litro		40
4	Semilla Zanahoria		Libra		3
5	Semilla Remolacha		Libra		3
6	Semilla Acelga		Libra		3
7	Semilla Lechuga crespa		Libra		2
8	Semilla Lechuga lisa		Libra		2
9	Semilla de Espinaca		Libra		3
10	Semilla Rábano		Libra		2
11	Semilla cilantro		Libra		6
12	Semilla de Repollo l		Libra		1
13	Semilla de Brocoly		Libra		1
14	Semilla de Coliflor		Libra		1
15	Semilla calabacín		Libra		2
16	Semilla de tomate de arbol común y amarillo sobre por 25 gramos		Sobre por 25 gr.		2
17	bandejas plásticas 200 cavidades para propagación hortalizas		Unidad		50
18	Turba para germinación		bulto de 50 kilos		3
19	Alambre de púa calibre 12.5		rollo por 400 metros		6

20	Grapa Galvanizada Plana de 1 1/4 x 9"		Caja por Kg.		6

2. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato.
3. Garantizar el cambio de cualquier insumo o material en mal estado, en el término de tres (03) días siguientes a la entrega de tales elementos.
4. Si el proveedor no restituye los insumo o materiales defectuosos dentro del término señalado por la Alcaldía de Tunja, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
5. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la Alcaldía de Tunja no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los insumos o materiales de primera calidad.
6. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar a la Alcaldía de Tunja, estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
7. El oferente deberá presentar su propuesta por el sistema de precios de cada artículo de acuerdo con la unidad de medida, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema el valor del contrato se pacta por el valor de cada uno de los insumos o materiales requeridos por la Alcaldía de Tunja de acuerdo con la unidad de medida determinada.
8. Todos los insumo o elementos serán de primera calidad.
9. El oferente debe asumir los costos de transporte de los insumos hasta el lugar de entrega, siendo el Municipio de Tunja, oficina de Almacén y Secretaría de Medio Ambiente.
10. El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica.
11. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto a contratar

1.16.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

1.17 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Oficina de Almacén- Alcaldía Mayor de Tunja.

1.18 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS, sin exceder el veintisiete (27) de diciembre de 2024, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de

Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

1.19 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en UN (01) único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, previa presentación de la respectiva factura, con visto bueno del supervisor, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, acta de terminación y liquidación, previa constancia y/o certificación de ingreso al almacén de la Alcaldía de Tunja.

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar constancia de pago de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y al ingreso de la Oficina de Almacén General y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

1.20 CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	HORARIO – FECHAS	CONSULTA
Fecha de Invitación	28 de NOVIEMBRE de 2024	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii,
Fecha para presentar observaciones / solicitud de manifestación a mipymes	28 de NOVIEMBRE de 2024	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii,
Respuesta a observaciones y emisión de adendas / expedición de aviso limitación mipymes	29 de NOVIEMBRE de 2024	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar ofertas	03 DE DICIEMBRE de 2024 HORA: 9:00 AM	únicamente en la opción “Crear oferta” del expediente electrónico de la página web del SECOP II
Informe de evaluación	04 DE DICIEMBRE de 2024 HORA: 9:00 AM	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a la evaluación	05 DE DICIEMBRE de 2024 HORA: 11:59	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones de la evaluación y publicación de informe definitivo	06 DE DICIEMBRE de 2024 HORA: 11:59	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	A partir del 06 de DICIEMBRE de 2024	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la Alcaldía de Tunja, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal Contratación a la Vista.

II. CAPACIDAD JURÍDICA.

2. REQUISITOS HABILITANTES.

2.1 CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: FORMATO 1 Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía de Tunja.

B. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada para el año 2024. La persona natural debe haberse registrado como tal, con una antelación no menor de dos (2) años a la fecha de cierre del presente proceso.

Esta regla se aplicará, con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

• La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente con una antelación no menor de dos (02) años a la fecha de cierre del presente proceso.
Esta certificación deberá estar debidamente renovada y actualizada para la vigencia 2024.
• De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
• El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
• Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y dos (2) años más.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y

representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Tunja considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá

haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tunja así lo autorice.

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

D. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal**.**

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

H. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDIALES, De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

*Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

*En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

*En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale que está inscrito en la actividad económica. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

J. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- PERSONAS JURIDICAS: El proponente persona jurídica debe presentar certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**: La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan. los numerales anteriores.

K. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad verificará el certificado de medidas correctivas, en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la Policía Nacional. El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta el registro nacional de medidas correctivas, del mismo modo, en caso de ser una persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 2). El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta

2.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE:

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente deberá adjuntar mínimo UNA (01) y máximo DOS (2) certificaciones o contratos, con su respectiva acta de terminación y/o liquidación de haber ejecutado contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente contratación o que dentro de sus actividades ejecutados sean similares a: **COMPRAVENTA DE MATERIAL VEGETAL COMPUESTO POR ARBOLES PLANTAS, ÁRBOLES PARA CERCAS VIVAS, ORNAMENTALES Y ABONOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y A LA ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE ZONAS VERDES,** celebrados con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser contratos junto con su acta de liquidación o certificación.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay).
- Valor ejecutado.
- Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Firma de la Persona que expide la Certificación.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato. Para lo anterior, el proponente, deberá anexar al menos una certificación de cada contrato ejecutado y terminado a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella, en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el contrato acreditado.

Si el contrato se refiere a la prestación de servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios

prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

2.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de dos (02) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participaciónigual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presenteproceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa:

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estadocolombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA. Los proponentes deben presentar dentro de sus propuestas, las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS de la presente invitación **FORMATO 4 OFERTA ECONOMICA.**

2.2.2. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato, entre las cuales establecerá mencionará las instalaciones. **Ver FORMATO No. 03** capacidad administrativa.

2.3. PROPUESTA ECONÓMICA. (FORMATO 5)

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al unitario IVA incluido establecido para cada ítem en el **capítulo 4 del presente estudio previo,** el cual soporta el valor estimado del contrato, toda vez que dicho valor corresponde al análisis estadístico de sector y los valores promedios según el análisis de costos de las cotizaciones relacionadas, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios

incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 3: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con el IVA incluido. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 5: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

NOTA 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato No. 4 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del secop II el valor total de su oferta.

NOTA 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

NOTA 8: El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica

NOTA 9: El valor del presupuesto oficial de la presente contratación es por la suma **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($57.650.172,97) M/CTE,** incluidos impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.4. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

"(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)"

En ese orden de ideas se advierte que la Administración Municipal de Tunja no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan del mismo.

IV. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

4.1 COMITÉ ASESOR.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

4.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados.

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor en la oferta económica y en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE. De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de

	violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – allegar

ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mip	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

4.4 ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Se encuentra anexa en los estudios previos.

4.4 VEEDURÍAS

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

V. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la sección 3: GARANTIAS, artículo 2.2.1.2.3.1.1 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación: *"El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas* y *subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la l*ey y *del presente título",* y artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de Garantías: *"Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones* s*on: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo;* 3*. Garantía Bancaria".*

Para la presente contratación el mecanismo de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

De acuerdo a la estimación del riesgo, el municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

Nota: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías

V. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
b) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
c) Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
d) Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

e) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
f) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
g) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
h) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
i) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
j) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
k) Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
l) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
m) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
n) Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
o) Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
p) Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario antes de IVA, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
q) Cuando el oferente sea una persona incapaz.
r) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
s) No presentar oferta económica o Presentar más de una valorconómica.
t) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
u) Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
v) Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
w) Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
x) Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
y) Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
z) Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
aa) Las demás previstas en la ley.

VI. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Habrá lugar a declarar desierto el proceso en los siguientes casos:

- Cuando no se reciba ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva.

VII. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
2. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.
3. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.
4. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores.